



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CAUJILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Oficio No. F.22.01.01.02/2102/19**  
**Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos**

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de noviembre de 2019

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

|                                       |                                                     |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| No. AUTORIZACIÓN<br><b>22-I-04-19</b> | Número de Registro Ambiental<br><b>CAQZU2201411</b> |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**PERSONA AUTORIZADA**

Nombre o razón social

**CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

**C. Alfonso Medina Sánchez**

**Representante Legal**

**Domicilio de encierro y para oír y recibir notificaciones:**

Avenida Tlacote No. 424 y 426

Colonia Residencial Italia

C.P. 76179, Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 242 23 38 ext. 107

Correo electrónico: angelica.sanchez@caq.com.mx

*RECIBI ORIGINAL*  
*ALFONSO MEDINA SANCHEZ*  
*08-11-2019*

**Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:**

C. Angélica Gabriela Sánchez Uribe

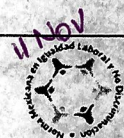
**AUTORIZACIÓN**

Visto para resolver la solicitud formulada a través del formato FF-SEMARNAT-035 presentado por la persona moral CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Alfonso Medina Sánchez, registrada con la bitácora número 22/IG-0044/09/19 y recibida en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 10 de septiembre de 2019, medio por el cual solicitó autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad I. Transporte.

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha 10 de septiembre de 2019, la persona moral CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Alfonso Medina Sánchez, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el trámite SEMARNAT-07-033, *Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte*, registrado con bitácora número 22/IG-0044/09/19.

De lo anterior se desprende la pretensión de la promovente para que se autorice en su favor 1 (una) unidad, con las siguientes características:





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL GAVILÁN DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.02/2102/19

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de noviembre de 2019

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

|                                       |                                                     |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| No. AUTORIZACIÓN<br><b>22-I-04-19</b> | Número de Registro Ambiental<br><b>CAQZU2201411</b> |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| No. | Tipo         | No. Serie         | Placas  | Modelo | Capacidad | Unidad    |
|-----|--------------|-------------------|---------|--------|-----------|-----------|
| 1   | CAJA CERRADA | 3N6DD21T0DK002904 | ST5205A | 2013   | 2         | Toneladas |

Así mismo, a dicha solicitud integró el pago de derechos correspondiente y las fotografías del vehículo a autorizar, tal como lo establece lo dispuesto por el artículo primero, fracción XLI del "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 2016.

- II. Que mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/1747/19 con fecha 23 de septiembre de 2019 notificado a la promovente en fecha 25 del mismo mes y año, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó aclaraciones e ingresar información faltante a su solicitud.
- III. Que mediante escrito libre de fecha 04 de octubre de 2019, recibido en esta representación en la misma fecha, la persona moral denominada CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Alfonso Medina Sánchez, solicito prórroga para dar respuesta a la información requerida mediante el oficio No. F.22.01.01.02/1747/19.
- IV. Que mediante oficio No. F.22.01.01.02/1848/19 de fecha 07 de octubre de 2019, notificado a la promovente en fecha 10 del mismo mes y año, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le otorgó prórroga de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo originalmente otorgado en el oficio No. F.22.01.01.02/1747/19.
- V. Que mediante correspondencia registrada con folio No. QRO/2019-0001499 de fecha 16 de octubre de 2019, la persona moral CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Alfonso Medina Sánchez, presentó en tiempo y forma escrito libre a través del cual remitió la información que le fue solicitada en el Oficio No. F.22.01.01.02/1747/19.
- VI. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, se determinó que éste cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para el transporte de residuos peligrosos, señalados en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 48 fracciones I y II, 49 fracción IX y 50 fracciones I y II de su Reglamento.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.02/2102/19

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de noviembre de 2019

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

|                                       |                                                     |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| No. AUTORIZACIÓN<br><b>22-I-04-19</b> | Número de Registro Ambiental<br><b>CAQZU2201411</b> |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Hecho lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 38, 39 y 40 fracción IX inciso f el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, quedando el parque vehicular de acuerdo a la siguiente tabla:

**AUTORIZACIÓN:**

| No. Económico | Tipo         | No. Serie         | Placas  | Modelo | Capacidad | Unidad    |
|---------------|--------------|-------------------|---------|--------|-----------|-----------|
| 040/2019      | CAJA CERRADA | 3N6DD21T0DK002904 | ST5205A | 2013   | 2         | Toneladas |

**SEGUNDO.-** El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 1 (una) con una capacidad de carga total de 2 (dos) toneladas por viaje, para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

Acumuladores plomo-ácido

La presente autorización ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización deberá apegarse a los siguientes:

**TÉRMINOS**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.02/2102/19

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de noviembre de 2019

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

|                                       |                                                     |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| No. AUTORIZACIÓN<br><b>22-I-04-19</b> | Número de Registro Ambiental<br><b>CAQZU2201411</b> |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la persona moral **CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.02/2102/19

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de noviembre de 2019

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

|                                       |                                                     |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| No. AUTORIZACIÓN<br><b>22-I-04-19</b> | Número de Registro Ambiental<br><b>CAQZU2201411</b> |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en la fracción I del artículo 59 de Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La persona moral **CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- En caso de que la persona moral **CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
- La persona moral **CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
- La persona moral **CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- La persona moral **CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La persona moral **CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CAMPEÓN DEL MUNDO  
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.02/2102/19

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de noviembre de 2019

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

|                                       |                                                     |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| No. AUTORIZACIÓN<br><b>22-I-04-19</b> | Número de Registro Ambiental<br><b>CAQZU2201411</b> |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- La persona moral **CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- La persona moral **CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- La unidad autorizada únicamente podrá ser utilizada para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí indicados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- La persona moral **CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí señalados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad del mismo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
- La persona moral **CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, considerando la remediación del sitio, acorde a la fracción II del artículo 76 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
- La persona moral **CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, deberá entregar los residuos peligrosos transportados ante empresas autorizadas por la Secretaría para su manejo o disposición final.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CASTIGLLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.02/2102/19

Asunto: Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 05 de noviembre de 2019

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

|                                       |                                                     |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| No. AUTORIZACIÓN<br><b>22-I-04-19</b> | Número de Registro Ambiental<br><b>CAQZU2201411</b> |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral **CENTRAL DE ACUMULADORES QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**

*Por fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

C. c. e. p. Ing. Ricardo Ortiz Conde, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx  
C. c. e. p. Lic. Olga Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd.tramites@semarnat.gob.mx  
C. c. e. p. C. María Antonieta Eguarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado  
maria.eguarte@profepe.gob.mx

QRO/2019-0001689  
22/IG-0044/09/19

LSV/HCAO/JJMM

